

10. Binisalem.—Distrito de Inca.—Colegio de Baleares.
11. Jalón.—Distrito de Denia.—Colegio de Valencia.
12. Amusco.—Distrito de Astudillo.—Colegio de Valladolid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

13. Hajar (por defunción de don Alvaro Rodríguez de los Ríos Monzón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.
14. Dúrcal.—Distrito de Orjiva.—Colegio de Granada.
15. Navahermosa.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.
16. Sedano.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.
17. Villafranca de Navarra.—Distrito de Tudela.—Colegio de Pamplona.
18. Villarramiel.—Distrito de Frechilla.—Colegio de Valladolid.
19. Campródón.—Distrito de Puigcerdá.—Colegio de Barcelona.
20. Mugaridos (creada por la demarcación notarial de 6 de julio de 1956).—Distrito de Puentedeume.—Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 88 del Reglamento del Notariado, las Notarías de Veldevimbre, Sequeros, La Seca, Vega de Espinareda, Riaño, Benavides de Orbigo, Tiedra, Matapozuelos y Santa María del Campo, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 246), acordada por Ordenes de 8 de febrero de 1963.

Segunda.—Queda amortizada con esta fecha la Notaría de Puentedeume (Sr. Santa María Gómez), suprimida por la demarcación notarial de 6 de julio de 1956.

Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia anteriormente mencionada una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 25 de febrero de 1963.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de febrero de 1963 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de oposición a Capellanes de la Beneficencia General del Estado, declarando desierta la plaza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado y dos más de aspirantes, convocada por Orden de 25 de enero de 1962, y teniendo en cuenta que no se ha podido celebrar la indicada oposición, por no haber comparecido ninguno de los opositores aspirantes a la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y, en su consecuencia declarar desierta la plaza a Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 7 de febrero de 1963 por la que se convoca concurso de méritos y servicios a cuatro plazas de Médicos internos del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentran vacantes cuatro plazas de Médicos internos del Instituto Oftálmico Nacional, dotadas con el sueldo anual de 7.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos y servicios para cubrir las indicadas plazas con arreglo a las normas que por ese Centro Directivo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se publican normas que han de regir el concurso de méritos y servicios a cuatro plazas de Médicos internos del Instituto Oftálmico Nacional.

Por Orden de 7 de los corrientes ha sido convocado concurso de méritos y servicios para cubrir cuatro plazas de Médicos internos del Instituto Oftálmico Nacional, dotadas con el sueldo anual de 7.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Oftálmico Nacional de 27 de agosto de 1941; Decreto de 9 de octubre de 1951; Decreto de 10 de mayo de 1957, y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de cuatro, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Haber estado matriculado como alumno en el Instituto Oftálmico Nacional por lo menos dos años, y con asistencia a las consultas y operaciones.
- d) Haber cumplido el servicio militar activo el día en que termina el plazo de presentación de instancias o estar exento del mismo.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Observar buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.
- g) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer si los concursantes fuesen femeninos o estar exentas del mismo.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General exclusivamente a las horas de oficina, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia, en unión de 75 pesetas por gastos de concurso y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los aspirantes harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen el día que finaliza el plazo de representación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en el concurso.

5.ª El Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios y cuyo nombramiento será de Orden ministerial estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

6.ª Además de la calificación de los méritos y servicios que puedan aportar, los aspirantes a este concurso realizará un ejercicio práctico que sirva al Tribunal de un elemento de selección ante el caso de valoraciones muy análogas que proporcionen los méritos académicos. Este ejercicio consistirá en el examen clínico de un enfermo en las condiciones que el Tribunal determine.

7.ª El concurso dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y un año como